



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5570

AUTO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta el radicado No. 2007IE17895 del 18 de octubre de 2007, llevó a cabo visita técnica de inspección al establecimiento denominado HC CAUCHOS Y CÍA. S EN C, ubicado en la Calle 18 B No. 108 – 30 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 12926 del 11 de agosto de 2010, en el cual se expresa lo siguiente:

6. Concepto Técnico

6.1 La empresa no requiere tramitar permiso emisiones atmosféricas de acuerdo con la Resolución 619 de 1997.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5570

6.2 Se establece que el requerimiento 2007EE42100 del 26/12/2007 ya no es pertinente, por cuanto en el predio ya no se realizan actividades productivas que generen emisión de olores ofensivos al exterior del inmueble.

6.3 La empresa está en proceso de liquidación y durante la visita se observó que no existe maquinaria o equipos operando en la actualidad, por lo que han dejado de desarrollarse las actividades contaminantes en el predio visitado.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

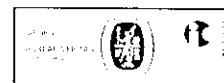
Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 12926 del 11 de agosto de 2010, la empresa HC CAUCHOS Y CÍA. S EN C, cumplió en el momento de la visita técnica de inspección con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, concretamente con lo dispuesto en la Resolución No. 619 de 1997 y la Resolución 1208 de 2003.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas; no obstante, cabe advertir al propietario del mencionado establecimiento, que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5570

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 12 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5570

entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la diligencia administrativa en materia de Emisiones Atmosféricas, identificada con el Concepto Técnico No. 12926 del 11 de agosto de 2010 del establecimiento denominada HC CAUCHOS Y CÍA. S EN C, ubicado en la Calle 18 B No. 108 – 30 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Señor Henry Cifuentes, Representante Legal o quien haga sus veces de HC CAUCHOS Y CÍA. S EN C, ubicado en la Calle 18 B No. 108 – 30, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 03 SET. 2010
Dado en Bogotá D.C., a los

FERNANDO MOLANO NIETO
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno – Abogado CPS No. 161 de 2010.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
C. T. 12926 del 11/08/2010.

